

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2021 00311 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 9 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustó el poder en la forma solicitada en el ítem primero del señalado auto inadmisorio, pues no se acreditó su envío desde el correo electrónico que el poderdante tiene inscrito en su registro mercantil para efectos de recibir notificaciones judiciales, según lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, como tampoco se determinó e identificó claramente el asunto para el cual fue otorgado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f029095899f5903d5865f02894d0b7a10efe522ebf2296aeb47c79d501f019**

Documento generado en 10/02/2022 11:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>